

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

*25 de mayo de 1809 - 2009*



22 DIC 2009

Plano 1 de 2  
R31N7997:09

C-4926

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 897 109**



Sucre, 16 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que con registro Nº CDE1-496, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Stria. Despacho Nº 1287/09 de 07 de diciembre de 2009, suscrito por el Dr. Hugo Loayza Nava, H. Alcalde Municipal, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del Contrato Administrativo Nº 352/09 "Pavimento 6 de Junio D-3", a los fines previstos en el art. 12. numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo Nº 0181, autorizó el inicio del proceso en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 306/09), CUCE: 09-1101-00-158685-1-1 (Primera Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 366686 en fecha 22 de septiembre de 2009.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida normativa; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "Pavimento 6 de Junio D-3", bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: Nº 453/2009 de 22 de septiembre de 2009, conforme lo dispone el art. 34, Parágrafo I, Inc. b) de las NB-SABS.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo Nº 0181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros Nº: 368-2009 de 30 de septiembre de 2009; y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas (presentándose 10 proponentes), luego de realizada la revisión administrativa, técnica y legal y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (ANPE-OBRAS) el 02 de octubre de 2009, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, al proponente Ing. Sergio Masaru Kawano Echalar, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPA-ANPE Nº: 508/2009 de 02 de octubre de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, incs. d) y f) del Decreto Supremo Nº 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y ADJUDICA la ejecución del proyecto: "PAVIMENTO 6 DE JUNIO D-3", con un monto total de BOLIVIANOS OCSIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO 50/100 (Bs. 233.035,50), al Ing. Sergio Masaru Kawano Echalar, cuyo tiempo de ejecución de la obra será de SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, la ejecución del proyecto: "Pavimento 6 de Junio D-3", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), Nº Preventivo



13641 de 08 de septiembre de 2009, Fuente 41, Organismo.119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 17, Proy. 0118, Act. 000, Obj.Gasto 42310, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 250.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato Administrativo N° 352/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 01 a fs. 186
Certificación Presupuestaria a fs. 68
Especificaciones Técnicas a fs. 52
Informe de Estudio de Suelos a fs. 60
Confirmación Publicación en SICOES a fs. 72
Datos Generales del Proceso de Contratación a fs. 123
Número de Identificación Tributaria a fs. 199
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 198
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 201
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 207
Póliza de Garantía de Buena Inversión de Anticipo a fs. 213

Que asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181:

Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 137
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 139
Descripción del Proyecto a fs. 68
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 141
Formulario de Evaluación de Propuestas a fs. 184
Formulario de Revisión Aritmética de la Obra a fs. 182
Evaluación de Documentos Técnicos y Administrativos a fs. 183
Resumen Descalificación de Proponentes a fs. 172
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación a fs. 186
Resolución Expresa de Adjudicación a fs. 188
Formulario de Presentación de Propuesta a fs. 171
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 142 a fs. 170

Que, se tiene descrito como objeto del proyecto: "El pavimentar la vía para mejorar la transitabilidad de accesos en la zona y las viviendas".

Que, la calle a pavimentar presenta problemas permanentes de inaccesibilidad tanto para movilidades como para los peatones, estancamiento de agua pluviales debido a las fuertes lluvias.

Que, el área a pavimentar es de 1422,18 m<sup>2</sup> con un ancho de vía según plano de urbanización de 8,50 m, contempla también bordillos al final del pavimento con una longitud de 12,75 m, dos sumidores pluviales dobles para el desagüe de las aguas pluviales.

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1° del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (Infraestructura), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, VÍAS URBANAS, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales ...".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

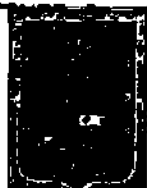
**POR TANTO:**

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 1 de 3  
R.M. N° 007109

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE.**

- Art.1°** APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 352/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, Lic. Carlos Alberto López Padilla e Ing. Alberto Sandoval Torres, en sus condiciones de H. Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico a.i. respectivamente y el CONTRATISTA Ing. Sergio Masaru Kawano Echalar, para la ejecución del proyecto: "PAVIMENTO 6 DE JUNIO D-3", con un costo total de Bs. 233.035,50 (BOLIVIANOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO 50/100) y, un plazo de ejecución de SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO; contemplando el proyecto el pavimento de 1422.18 m<sup>2</sup> con un ancho de vía según plano de urbanización de 8.50 m. contempla también bordillos al final del pavimento con una longitud de 12.75 m. dos sumidores pluviales dobles para el desagüe de las aguas pluviales.
- Art.2°** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras y Sub Alcaldía D-3.
- Art.3°** La Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181.
- Art.4°** INSTRUIR a la MAE, para que previamente al inicio de obras, verifique las áreas a intervenir (vías públicas), cuenten con los servicios básicos instalados (agua y alcantarillado), a efectos de evitar posteriormente deterioros en la obra a ser ejecutada.
- Art.5°** Se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.6°** INSTRUIR a la MAE, para que previamente a la ejecución del proyecto y a objeto de tomar las provisiones y garantizar la buena ejecución de la obra, sea conforme lo determina la Resolución Municipal N° 182/08 de 30 de abril de 2008.
- Art.7°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de la junta vecinal 6 de Junio (zona Patacón), para su respectivo control y seguimiento.
- Art.8°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. María Gregoria Pinto Escalier  
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL